

CONDICIONES GENERALES

HIDROFILT Tratamiento de aguas Ltd.

En vigor: 1 de septiembre de 2022

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación ("CGC") se aplican a HIDROFILT Water Treatment Ltd. (número de registro mercantil 20-09-0693; domicilio social en Madrid). (número de registro mercantil: 20-09-060093; domicilio social: 8800 Nagykanizsa, Magyar utca 191.; en adelante: el "Vendedor" o la "Parte") y cualquier acuerdo entre el Vendedor y cualquier comprador (el "Comprador" o la "Parte") relativo a la venta de cualquier Producto, Software y/o Servicio en Hungría (el "Acuerdo"). Cualquier venta por parte del Vendedor está expresamente condicionada a la plena aceptación por parte del Comprador de estos términos y condiciones y a la renuncia a los términos y condiciones generales de compra del Comprador, declaración que se considerará realizada en el caso de cualquier pedido realizado al Vendedor.
- 1.2. Sólo se aplicarán las presentes CGC. Las condiciones generales diferentes, contradictorias o adicionales del Comprador sólo formarán parte del Contrato si y en la medida en que el Vendedor haya consentido expresamente su aplicación. Este requisito de consentimiento se aplica en todos los casos, por lo que incluso si el Vendedor cumple con el Comprador sin reservas, a pesar de que el Vendedor es consciente de los términos y condiciones generales del Comprador.
- 1.3. Al establecer una relación contractual con el Vendedor, el Comprador declara y garantiza al Vendedor que es un cliente comercial que actúa en el ámbito de su actividad económica, y que no es considerado un consumidor en virtud de la legislación húngara con respecto a las ventas del Vendedor.

2. DEFINICIONES

- 2.1. Por "ley anticorrupción" se entiende cualquier ley aplicable que prohíba la entrega de regalos, pagos u otros beneficios a cualquier persona, o a cualquier directivo, empleado, agente o consultor de cualquier persona, incluidas, entre otras, la ley francesa "Sapin II", la ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) y la ley británica contra el soborno (Bribery Act) o cualquier legislación que prohíba el blanqueo de dinero, la evasión fiscal o la facilitación de los mismos.
- 2.2. "Información Confidencial" en el ámbito del Acuerdo es toda la información proporcionada mutuamente por las Partes en cualquier forma, (i) que ha sido marcada como confidencial; o (ii) que es de una naturaleza que sería tratada como confidencial por una persona que actuara de manera ordinariamente razonable en circunstancias similares. El trabajo creado como resultado de los Servicios prestados bajo estos términos y la información (a) que ya es conocida por la otra Parte en el momento de la publicación no se clasifican como Información Confidencial; (b) que se desarrollan de forma independiente sin utilizar la Información Confidencial de la otra Parte; (c) que la parte receptora recibió de un tercero que no está vinculado por una obligación de confidencialidad hacia el propietario de la información; o (d) que se hizo pública por causas ajenas a la parte receptora.
- 2.3. "Propiedad Intelectual" derechos de patente, modelo de utilidad, derecho de invención, derechos de autor-derechos conexos y otros derechos afines, marcas comerciales y marcas de servicio, nombres comerciales, nombres de dominio, derechos de embalaje ("get-up") e imagen comercial ("trade dress "), fondo de comercio, derecho de acción en materia de abuso y competencia desleal, derechos de diseño, derechos de bases de datos, el derecho a utilizar y proteger la confidencialidad de la información confidencial (incluidos los conocimientos técnicos y los secretos comerciales) y todos los demás derechos de propiedad intelectual,

independientemente de que estén registrados o no, incluidas todas las solicitudes y el derecho a presentar y obtener solicitudes y el derecho a renovar, ampliar o hacer valer dichos derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes existentes en la actualidad o en el futuro en cualquier parte del mundo.

- 2.4. "Productos" significa cualquier equipo, piezas, hardware, software, bienes, accesorios y otros bienes proporcionados por el Vendedor en virtud del Contrato.
- 2.5. "Servicios" diseño, pruebas, evaluación, entrega, aterrizaje o servicios de ingeniería de duración determinada, instalación, puesta en marcha, configuración, actividades de reparación y mantenimiento, cualquier

desarrollo de aplicaciones, personalización, implementación, formación, capacitación y cualesquiera servicios en los que las Partes hayan convenido en los pedidos bajo estas condiciones, que el Vendedor deba prestar en relación con la venta de los Productos de conformidad con el Contrato, o cualquier otra actividad que el Vendedor haya aceptado.

- 2.6. "Software" significa cualquier forma de producto y contenido digital, software informático, aplicación y firmware , excepto el código fuente, que a efectos de estas CGC significa la aplicación de software informático y firmware en un lenguaje legible por humanos que sea necesario para su comprensión, mantenimiento, modificación, reparación o mejora.
- 2.7. "Producto de terceros" se refiere a productos y software vendidos por terceros. Si el Producto de Terceros es proporcionado por el Vendedor en base al Contrato, a pesar de las diferentes disposiciones, dicho servicio se proporciona únicamente sobre una base de "traspaso" y está sujeto a los términos y condiciones del vendedor tercero, incluyendo en particular, pero no limitado a, garantía, licencia, compensación, limitación de responsabilidad, precios y sus modificaciones. En lo que respecta al Producto de Terceros, el precio depende del cambio de precio del vendedor tercero entre la fecha de pedido del Producto de Terceros y la fecha de la factura emitida por el Vendedor por el Producto de Terceros.

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA OFERTA

- 3.1. Si el Vendedor no realiza una oferta expresa al Comprador, se aplicarán los precios del Vendedor establecidos en sus listas de precios vigentes el día en que se realice el pedido.
- 3.2. Si el Vendedor ha realizado una oferta, los precios y condiciones según la oferta se aplican únicamente a los Productos, Servicios y Software especificados en la oferta y son válidos durante un (1) mes a partir de la fecha de la oferta, a menos que la oferta contenga una cláusula expresa en contrario.

4. CAMBIOS

- 4.1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar cambios que afecten al alcance, duración, calendario de entrega o precio de un pedido, incluyendo cambios en los Productos o Servicios a entregar. Si cualquiera de las partes solicita un cambio de este tipo, las Partes negociarán de buena fe una modificación razonable y justa del pedido, incluyendo, si fuera necesario, el precio y el plazo de entrega. modificación y, en su caso, la modificación del calendario de pagos y de los hitos. Si el Vendedor no alcanza determinados hitos -por cualquier motivo
- el Vendedor tiene derecho a presentar una factura provisional proporcional a la realización de dicho hito. La factura así emitida se abonará de conformidad con el Capítulo 7. Las Partes no están vinculadas por el cambio solicitado por la otra hasta que la modificación del pedido sea aceptada por escrito por ambas Partes en forma de instrucción de modificación. El precio de las modificaciones se basa en los precios vigentes del Vendedor.
- 4.2. Si por una razón dentro del alcance de los intereses del Comprador (por ejemplo: seguro de espacio de trabajo inadecuado, otros obstáculos), fuerza mayor u otras razones que no se deban únicamente a la culpa del Vendedor, la ejecución (parcial) no se ha completado en el plazo específico (parcial) especificado en el pedido, oferta o acuerdo separado, el Vendedor tiene derecho a presentar una factura provisional en proporción a la finalización de dicho hito. La factura emitida de este modo se abonará de conformidad con el capítulo 7.
- 4.3. El Vendedor se reserva el derecho de cambiar los Productos en sus catálogos, registros y folletos en cualquier momento de cualquier manera, incluyendo sus especificaciones.

5. CUMPLIMIENTO

- 5.1. En ausencia de una disposición diferente en la oferta del Vendedor u otro acuerdo individual, se considerará que el cumplimiento ha tenido lugar si los Productos están disponibles en las instalaciones/almacén del Vendedor (efectivo el día del pedido Incoterm FCA, ICC).

5.2. Si el Comprador no toma posesión de los Productos en la fecha de entrega prevista, el Vendedor podrá requerir por escrito al Comprador la entrega de los Productos en un plazo de 8 días. Si el Comprador no ha entregado los Productos incluso después de los 8 días especificados en el requerimiento, el Vendedor podrá rescindir el contrato con efecto inmediato sin perjuicio del derecho del Vendedor a una indemnización. Si el Vendedor no

ejercer este derecho, el Comprador está obligado a pagar los gastos de manipulación y almacenamiento de los Productos antes de tomar posesión de los mismos.

- 5.3. Si el Comprador no notifica al Vendedor ningún defecto material en los Productos en un plazo razonable tras la entrega, pero no más tarde de treinta (30) días naturales, o si los Productos, el Software o los Servicios se utilizan en el entorno de producción del Comprador o en el ámbito de sus actividades comerciales previstas, los Productos, el Software o los Servicios se considerarán aceptados sin perjuicio de las disposiciones de garantía de estas condiciones.
- 5.4. Si las Partes no han acordado otras condiciones de entrega a cargo del Comprador en el pedido, se aplicarán a los Productos, Software y Servicios los procedimientos de inspección estándar del Vendedor - incluyendo la prueba de aceptación en fábrica y, en su caso, la prueba de aceptación in situ. Si el representante del Cliente no puede participar en las pruebas tras un preaviso razonable, se considerará que el Cliente ha renunciado al derecho a participar en las pruebas. Si los Productos, el Software o los Servicios han sido aprobados por el Comprador, o la aprobación se considera otorgada en virtud de los términos del Contrato o del pedido aplicable, el Vendedor tendrá derecho a referirse a la aprobación en todas las fases posteriores de ejecución en virtud de estos términos.

6. RETRASO EN LA EJECUCIÓN

- 6.1. El plazo de cumplimiento es meramente informativo, salvo que el Vendedor acepte los plazos como plazos expresamente vinculantes.
- 6.2. El plazo de ejecución comienza el último día de los siguientes: (i) aceptación incondicional por parte del Vendedor del pedido que contenga estas CGC como anexo inseparable; (ii) puesta en conocimiento del Vendedor de la información cuyo suministro es responsabilidad del Comprador, siempre que el cumplimiento del pedido dependa del suministro de la información dada; o (iii) recepción del anticipo acordado. Las Partes declaran que el cumplimiento del pedido dado depende de toda la información que no esté incluida en la oferta enviada por el Vendedor o en el acuerdo separado de las partes, difiera de ella, y no haya sido proporcionada al Vendedor con pruebas por el Comprador durante el periodo de oferta.
- 6.3. A falta de pago a plazos especificado en la oferta del Vendedor o de otro acuerdo expreso en contrario, el Comprador está obligado a pagar el treinta (30) % del importe del pedido como anticipo al Vendedor contra el solicitante del anticipo mediante transferencia bancaria al encargar la Prestación.
- 6.4. Las Partes declaran que un acuerdo separado de las partes, firmado por ambas como empresa, podrá sustituir las disposiciones de las presentes Condiciones Generales.
- 6.5. Si no existe un plazo específico para ello en el Contrato, si las condiciones para la entrada en vigor del Contrato no se cumplen en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de su celebración, el Contrato quedará resuelto, y el Vendedor y el Comprador renuncian por la presente a todas las reclamaciones de indemnización relacionadas.
- 6.6. En caso de retraso en el cumplimiento, si se ha aceptado un plazo vinculante, salvo disposición en contrario, el Vendedor pagará una multa por demora equivalente a dos décimas (0,2)% del precio neto de los Productos afectados por el retraso por cada semana completa de retraso tras un periodo de gracia de una semana, sin que el importe de la multa por demora pueda superar en ningún caso el dos (2) % del precio neto de los Productos afectados por el retraso. Sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, el Comprador no tendrá derecho a compensar las multas que deba pagar el Vendedor con las sumas que deba pagar el Comprador. La multa por demora de acuerdo con esta cláusula es la única y exclusiva reclamación que el Comprador puede hacer valer en caso de demora, y el Vendedor sólo está obligado a pagar la multa por demora si el retraso se ha producido por un motivo exclusivamente imputable al Vendedor.
- 6.7. costes adicionales relacionados con el viaje y la entrega .
- 6.8. Los bienes y/o software y/o servicios ("Bienes") que deban entregarse y/o prestarse de

conformidad con las presentes CGC, o parte de los mismos, se producen, realizan, entregan y/o proceden de una zona que ya está afectada, o puede verse afectada en el futuro por la pandemia Covid-19 (incluidas sus variantes) y/o por la falta, interrupción o retraso en el suministro o adquisición de materias primas, energía y/o piezas ("Circunstancias"). Dichas Circunstancias, aunque se conocieran en el momento de formalizar o firmar el presente contrato, pueden provocar un paro, obstrucción o retraso en la capacidad de fabricación,

entregar, cumplir y/o procurar las Mercancías. En consecuencia, no obstante cualquier otra disposición del contrato:

- a) El calendario de entrega, el plan de entrega y/o el plazo de entrega deben considerarse indicativos y se facilitan únicamente a título informativo. El Vendedor informará al Comprador en caso de modificación.
- b) En base a las Condiciones, el retraso se considera un retraso justificado. El Vendedor no será responsable de las reclamaciones, gastos o pérdidas resultantes de dicho retraso, incluyendo en particular, pero no limitado a los intereses de demora, sanciones u otros daños. Además, dicho derecho de rescisión o desistimiento basado en el incumplimiento del contrato no se abre en base al retraso.
- c) Si las Condiciones hicieran más gravosa y/o difícil la ejecución del contrato por parte del Vendedor (incluido un aumento de los costes de ejecución), las partes están obligadas a participar en una reunión personal con el fin de modificar los términos del contrato o pedido, incluidos el precio y el calendario de ejecución.

Si las partes no consiguen llegar a un acuerdo sobre las modificaciones en un plazo de 30 días a partir de la solicitud de reunión por parte del Vendedor, éste tendrá derecho a rescindir o retirar el contrato o pedido correspondiente sin responsabilidad alguna. En este caso, el Vendedor deberá recibir el pago por los Productos ya entregados o completados.

7. PRECIOS-PAGOS-IMPUESTOS

- 7.1. Los precios no incluyen impuestos, por lo que no incluyen los impuestos a pagar ni en Hungría ni en el lugar de entrega de los Productos.
- 7.2. El Comprador es responsable del pago de todos los aranceles comerciales (o sus modificaciones) para cualquier Producto suministrado en virtud del Contrato después de la fecha del Contrato (si procede, además de los precios o ajustando el precio de lista de los Productos). Un arancel comercial es cualquier derecho, impuesto o gravamen aplicado a las importaciones o exportaciones hacia o desde el territorio de la UE, el Espacio Económico Europeo y Suiza o cualquier país que tenga un acuerdo de libre comercio con la UE. Esto se aplica a todos los Productos y a todas las materias primas o componentes utilizados por el Vendedor para fabricar los Productos o para fabricar otros productos en los que se incorporen los Productos o con los que se utilicen comercialmente los Productos.
- 7.3. Si el Comprador está obligado por ley a retener cualquier impuesto con respecto a los importes pagados o pagaderos al Vendedor en virtud del Contrato, (i) el importe pagado o pagadero deberá incrementarse en la medida necesaria para que el Vendedor reciba el importe neto que recibiría en ausencia de retención; (ii) el Comprador está obligado a enviar al Vendedor la prueba de la retención exigida por la ley.
- 7.4. El Vendedor tiene derecho a modificar los precios aplicables al Contrato de la siguiente manera:
 - a) notificándolo por escrito al Comprador con un plazo de una (1) semana en los siguientes casos:
 - i. tipos de cambio vigentes el día del Acuerdo ;
 - ii. si se ha indicado el forint húngaro (HUF) como tipo de pago de la liquidación de las partes, en caso de variación negativa del tipo de cambio del euro (EUR) o del dólar estadounidense (USD) en relación con el forint húngaro en la fecha del Acuerdo, se aplicará el tipo de la variación del tipo de cambio;
 - iii. aumentos del coste de las materias primas, el transporte o la mano de obra;
 - iv. En caso de modificación del valor de la inflación válido en la fecha del Contrato, o en caso de aumento de los valores registrados en el índice de precios a la producción industrial determinado por la Oficina Central de Estadística (KSH) válido en la fecha del Contrato;
 - v. cualquier cambio en la legislación o en las normas técnicas;
 - vi. cualquier cambio relacionado con el hecho de que el Reino Unido (o parte de él) deje de

- ser miembro de la UE, independientemente de que el cambio se produzca antes, al mismo tiempo o después de que cese la pertenencia del Reino Unido a la UE o, en el caso de un periodo transitorio, de que finalice el periodo transitorio; obsesión
- vii. en caso de cualquier otro acontecimiento fuera de su control que afecte a la capacidad del Vendedor para cumplir o a las tasas de ejecución; obsesión

- b) en cualquier otro caso, mediante notificación por escrito al Comprador con dos (2) meses de antelación.
- 7.5. 7.4. los nuevos precios con arreglo al punto 2 entrarán en vigor tras la expiración del plazo de preaviso especificado anteriormente o, si en el preaviso se especifica una fecha posterior, entrarán en vigor en la fecha posterior especificada.
- 7.6. En ausencia de una disposición diferente en el Contrato, el Vendedor tiene derecho a emitir la factura (independientemente de si se ha emitido un certificado de finalización) a más tardar en la fecha de entrega o aceptación de los Productos y/o Servicios (lo que ocurra más tarde), que el Comprador calcule a partir de la fecha de emisión deberá pagar en un plazo de treinta (30) días en Hungría sin cargar ningún coste. El Vendedor tiene derecho a emitir y enviar la factura por correo o electrónicamente en formato PDF o XML. El Vendedor puede crear un proceso de pago EDI (Intercambio Electrónico de Datos). En caso de una solicitud no estándar/no habitual del Cliente, el Cliente correrá con todos los costes de desarrollo. Una demanda no estándar/no habitual no podrá en ningún caso eximir al Comprador de las obligaciones de pago especificadas en las presentes CGC .
- 7.7. En caso de retraso en el pago:
- a) El Cliente está obligado a pagar intereses de demora al tipo del 2% mensual sobre el importe vencido, siempre que los intereses de demora no puedan ser inferiores al triple de los intereses vencidos según la legislación (3), y
 - b) El Cliente está obligado a pagar una tasa de cobro fija de cuarenta (40) euros por cada factura, de conformidad con las disposiciones legales obligatorias aplicables.
- No obstante, si los costes de cobro de la deuda incurridos por parte del Vendedor superan lo dispuesto en este 7.7. importe según punto, el Vendedor se reserva el derecho a exigir una compensación adicional al Comprador.
- 7.8. Si el Cliente no paga alguna cuota en la fecha de vencimiento, todas sus deudas se hacen exigibles (vencidas) y pagaderas de una sola vez. Además, el Vendedor se reserva el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el Comprador abone la totalidad de la cantidad adeudada.
- 7.9. Un retraso en el pago superior a treinta (30) días se considera un incumplimiento del contrato por parte del Cliente. Además de los derechos garantizados por la ley, el Vendedor tiene derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato basándose en un motivo imputable al Comprador y a expensas del Comprador, si el Comprador no cumple con su obligación de pago en un plazo de ocho (8) días tras recibir la notificación escrita del Vendedor enviada por correo certificado. Según la elección del vendedor - además de la ejecución de su reclamación de pago según lo estipulado en otras leyes - puede ceder libremente su reclamación / demandas a un tercero o contratar un seguro de pago para sus reclamaciones de pago indiscutibles.
- 7.10. Las disposiciones anteriores no limitan/excluyen en modo alguno el derecho del Vendedor a una indemnización.

8. RETENCIÓN DEL TÍTULO Y TRANSFERENCIA DE DAÑOS

- 8.1. En ausencia de una disposición diferente en el pedido, el Vendedor se reserva el derecho de propiedad hasta que el Comprador abone la totalidad del precio de compra. La propiedad del software seguirá siendo del Vendedor en todo momento.
- 8.2. Si los Productos se transforman o instalan, el Vendedor tiene un derecho de retención sobre los Productos transformados y los productos en los que se instalaron los Productos hasta el pago íntegro del precio de compra. El Comprador se compromete a reservar la titularidad a terceros a los que los Productos puedan venderse en su estado original, modificarse o incorporarse a otros productos.
- 8.3. En caso de devolución de los Productos, todos los anticipos abonados a favor del Vendedor en virtud del presente Capítulo 8 pertenecen al Vendedor a título legal de indemnización, lo que en ningún caso limita/excluye el derecho del Vendedor a la indemnización.
- 8.4. Los derechos del Vendedor contenidos en el Capítulo 8 sobrevivirán a la rescisión o terminación

del Acuerdo por cualquier motivo.

- 8.5. Tras la finalización, de conformidad con las disposiciones del Incoterm aplicable , el Comprador asume todos los riesgos relacionados con la posesión, custodia y/o uso de los Productos, y a partir de esta fecha el Comprador es responsable de todos los daños causados por los Productos.

9. MERCADO Y ENVASADO

- 9.1. La prueba de conformidad se facilitará en forma de documentos técnicos a petición del Comprador y en la medida especificada en la oferta.
- 9.2. El Vendedor garantiza que cumple los requisitos básicos de la legislación húngara y de la UE, así como las normas aplicables a los Productos.
- 9.3. Los precios especificados en la oferta incluyen el embalaje estándar según la práctica habitual del Vendedor. Si el Comprador desea utilizar un tipo de embalaje distinto del que utiliza normalmente el Vendedor, se cobrará una tarifa de embalaje aparte. El Vendedor no aceptará en ningún caso la devolución del embalaje.

10. TRANSPORTE - ADUANAS - CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

- 10.1. En ausencia de otras condiciones expresamente aceptadas por el Vendedor, los Productos se venden de conformidad con la FCA (Capítulo 5). En consecuencia, el Comprador es responsable de la entrega y el seguro de los Productos, si se produce.
- 10.2. El Comprador reconoce y acepta que la entrega, transferencia y/o uso de los Productos, Software, Servicios, información, otras prestaciones y/o tecnologías incorporadas (en lo sucesivo denominados "Bienes") en virtud del presente Acuerdo deben cumplir plenamente las leyes y/o normativas de control de la exportación aplicables de EE.UU., la UE u otras leyes y/o normativas de control de la exportación nacionales e internacionales.
- 10.3. En ausencia de la obtención de los correspondientes permisos de exportación de las autoridades competentes y de la aprobación del Vendedor, los Bienes no podrán ser exportados (i) a ningún destino y parte (incluidos particulares, grupos y/o personas jurídicas) prohibidos por las leyes y/o reglamentos aplicables en materia de control de exportaciones y/o reexportación, o (ii) utilizados para fines y áreas prohibidos por las leyes y/o reglamentos aplicables en materia de control de exportaciones. El Comprador se compromete a que las Mercancías no se utilizarán, directa o indirectamente, en sistemas de misiles o vehículos aéreos no tripulados, ni en ningún medio destinado a transportar armas nucleares, ni se utilizarán como parte del diseño, desarrollo, producción o uso de ningún arma, incluidas, entre otras, las armas químicas, biológicas o nucleares.
- 10.4. Si no se obtiene alguna licencia, permiso o aprobación requerida o recomendada, ya sea debido al incumplimiento de alguna autoridad o por cualquier otro motivo, o si se deniega o revoca alguna licencia, permiso o aprobación requerida o recomendada, o si la legislación y/o normativa de control de exportaciones aplicable prohibiera al Vendedor cumplir algún pedido, o si, a juicio del Vendedor, el Vendedor quedara expuesto a algún riesgo de responsabilidad basado en la legislación y/o normativa de control de exportaciones aplicable, si se cumpliera el pedido, el Vendedor quedará liberado de toda responsabilidad derivada del Contrato de obligación.
- 10.5. El Vendedor no asume ninguna responsabilidad por cualquier retraso u otras consecuencias que se produzcan debido al cambio o aplicación de estas normas.
- 10.6. Cualquiera de las Partes elaborará y entregará a la otra Parte todos los documentos que puedan ser necesarios para o demostrar el cumplimiento.
- 10.7. Salvo petición expresa en contrario del Comprador, las Partes también podrán mantener contacto a través de Internet y poner documentación a disposición de la otra Parte. El funcionamiento, fiabilidad, disponibilidad o seguridad de Internet no están bajo el control de ninguna de las Partes. El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida, daño, gasto, mal funcionamiento o inconveniente derivado de cualquier pérdida, retraso, interrupción, error o alteración de cualquier comunicación realizada a través de Internet por cualquier motivo ajeno a su control.

11. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 11.1. Retirada y eliminación de residuos. La Parte en posesión de los residuos es responsable de la retirada y eliminación de los mismos. La Directiva 2012/19/UE entró en vigor el 13 de agosto de

2012, la Directiva 2006/66/CE (6 de septiembre de 2006) y los aparatos eléctricos y electrónicos profesionales (en adelante: "AEE") según la normativa de aplicación la obligación organizativa y financiera asociada a la extracción, retirada y tratamiento de los residuos se transfiere al Comprador directo,

que lo acepta expresamente. El Comprador directo asume la responsabilidad de la recogida, extracción y retirada, así como del tratamiento y reciclaje de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y de los Productos objeto de la venta. El incumplimiento de esta obligación por parte del Comprador, entre otras consecuencias, puede conllevar la aplicación de sanciones penales según los estados miembros de la Unión Europea.

12. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 12.1. A menos que se especifique lo contrario en el pedido, el Vendedor y sus empleados no realizan Servicios en dispositivos que funcionen en las instalaciones del Cliente.
- 12.2. Si el Vendedor debe prestar los Servicios en las instalaciones del Cliente, éste será responsable de obtener todos los permisos, visados u otras autorizaciones oficiales necesarias. El Comprador también es responsable de garantizar unas condiciones de trabajo seguras y la seguridad del personal del Vendedor.
- 12.3. El Vendedor garantiza que sus empleados, subcontratistas y colaboradores cumplen la normativa del Comprador en materia de salud, seguridad laboral, seguridad y medio ambiente en los emplazamientos, si éstos se han puesto a disposición del Vendedor.
- 12.4. Las obligaciones del Comprador deberán establecerse en el pedido correspondiente. El Comprador se compromete a cooperar con el Vendedor durante la ejecución del proyecto especificado en el pedido, incluyendo en particular, pero no limitado a, proporcionar al Vendedor las instalaciones, el acceso oportuno a la información, los datos y el personal del Comprador, así como un entorno de trabajo seguro. El Comprador reconoce y acepta que la prestación del Vendedor depende del cumplimiento efectivo y puntual de las obligaciones del Comprador y, en su caso, de la decisión y aprobación oportunas del Comprador.
- 12.5. El Comprador reconoce y acepta que el Vendedor puede utilizar los datos, materiales y otra información facilitada por el Comprador en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las presentes CGC, y su cumplimiento puede depender de ellos, y el Comprador reconoce que el Vendedor tiene derecho a utilizar dicha información en el cumplimiento de sus obligaciones para confiar en su exactitud e integridad.

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

- 13.1. El Comprador reconoce que el Vendedor se compromete a eliminar todos los riesgos de soborno y corrupción, tráfico de influencias, blanqueo de dinero y evasión fiscal, o a facilitarlos, durante sus actividades comerciales. El Comprador está obligado a notificar inmediatamente al Vendedor la violación de la legislación anticorrupción o la sospecha de la misma.
- 13.2. Ninguno de los empleados del Cliente, beneficiarios, propietarios o cualquier otra persona que participe en la ejecución del Contrato o se beneficie del mismo, o que tenga cualquier otro interés en el Cliente, podrá:
 - a) funcionario público, estatal o de otro tipo; obsesión
 - b) un directivo o empleado del Vendedor o de cualquiera de sus filiales ;
 - c) una persona condenada por fraude, soborno, corrupción, tráfico de influencias, blanqueo de dinero o cualquier otro delito similar o sujeta a otras sanciones administrativas o multas. El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor si las personas especificadas anteriormente están siendo investigadas por estos delitos.
- 13.3. El Comprador se compromete y garantiza para el Vendedor que no ofrecerá, pagará, dará o prometerá dinero, regalo, ventaja ilegal o cualquier cosa de valor a los empleados, funcionarios o representantes del Vendedor, ya sea solo o con cualquier otra persona o indirecta o directamente. o no aprueba ni permite esto.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE SOFTWARE

14.1. El Vendedor podrá utilizar una obra existente u otra obra protegida por derechos de autor, cualquier plan o documento preparado por el Vendedor, incluyendo sin limitación software, programa informático, método, muestra, diagrama de flujo, plan arquitectónico, herramienta, especificación, dibujo, boceto, modelo, muestras, registros y otra documentación, así como el Derecho de Propiedad Intelectual y cualquier cosa derivada de ellos,

desarrollados o adquiridos por el Vendedor, la empresa matriz o las filiales del Vendedor, o derivados de ellos de cualquier otro modo (en lo sucesivo denominados colectivamente "Información del Vendedor"). El Vendedor conserva la propiedad de la Información del Vendedor en todo momento.

- 14.2. El Vendedor o el correspondiente tercero propietario conservará siempre la propiedad del Software, firmware y software de terceros, independientemente del soporte en el que el original o su copia puedan estar grabados o reparados. Sin perjuicio de la(s) licencia(s) expresamente concedida(s) en virtud de los presentes términos y condiciones, no se transfiere al Comprador ningún derecho, título o interés sobre o relacionado con cualquier Software, firmware, Información del Vendedor, copias de los mismos o Derechos de Propiedad Intelectual contenidos en los Productos, Software o creados por los Servicios. El Comprador reconoce que el precio de los Servicios y del Software fijado por el Vendedor en el Contrato se ha determinado en parte teniendo en cuenta el hecho de que el Vendedor conserva la propiedad del Software y de los Servicios.
- 14.3. Sujeto al pago íntegro de la cuota de licencia del Software especificada en el pedido y al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato o pedido del Cliente, el Vendedor concede al Cliente una licencia limitada personal, no transferible y no exclusiva del Software de acuerdo con el pedido y la Información del Vendedor contenida en los Productos, Software o Servicios regulares del Cliente para el uso adecuado de su objeto social, tal y como se especifica en el pedido, en las ubicaciones y sistemas para los que el Vendedor ha proporcionado la licencia del Software.
- 14.4. El Software, para el que el Vendedor proporciona una licencia al Comprador, puede contener elementos propiedad de terceros. El tercero propietario conserva los derechos exclusivos sobre su firmware y software. El uso del elemento de terceros puede estar sujeto a las restricciones establecidas en el acuerdo de licencia de usuario final de terceros, además de las restricciones establecidas en estos términos y condiciones. A petición del Comprador, el Vendedor proporciona el acuerdo de licencia de usuario final de terceros. El Software contiene avisos de copyright y otros avisos de propiedad del Vendedor y de terceros, que el Comprador no puede modificar, borrar ni ocultar.
- 14.5. En ausencia de notificación previa por escrito del Vendedor, el Comprador no podrá (i) copiar, modificar, sublicenciar, prestar o transferir de ninguna manera el Software licenciado bajo estos términos, (ii) crear un trabajo derivado basado en el Software licenciado bajo estos términos, (iii) no podrá traducir, desensamblar, descompilar, desmontar, realizar ingeniería inversa, modelar, realizar ingeniería inversa, imitar o realizar cualquier otra operación en el Software licenciado, excepto en la medida y extensión en que la conversión del Software a cualquier forma legible por humanos reducción (ya sea por ingeniería inversa, descompilación o desmontaje) sea absolutamente necesaria con el fin de integrar el funcionamiento del Software con el funcionamiento de otro software o sistemas utilizados por el Comprador, a menos que el Vendedor esté dispuesto a hacerlo por una tarifa comercial razonable, o si el Vendedor, en aras de la integración, puso a disposición del Comprador la información necesaria en el momento oportuno, cuya implementación o suministro de información por parte del Vendedor el Comprador deberá solicitar al Vendedor (así como pagar la tarifa comercial razonable solicitada por el Vendedor) antes de dar cualquier paso similar. El Cliente está obligado a tratar confidencialmente el Software licenciado y a utilizarlo Sin la previa autorización por escrito del Vendedor, no podrá autorizar a terceros, sino únicamente a aquellos empleados que necesiten utilizar el Software y que se hayan comprometido a cumplir las disposiciones del Contrato.
- 14.6. Sin perjuicio de las restricciones anteriores, pero 14.2. con respecto a Productos de Terceros. y 14.4. con sujeción a todas las restricciones establecidas en el punto 1, el Cliente tiene derecho a realizar una (1) copia del Software con fines de seguridad o archivo, y tiene derecho a realizar un número razonable de copias limitadas de las instrucciones de uso y la documentación relacionada

con el Software para y dentro del ámbito del uso autorizado. También deberán reproducirse en las copias todos los derechos de propiedad, marcas comerciales y derechos de autor, así como los avisos de limitación de derechos.

- 14.7. El Cliente está obligado a mantener registros completos y precisos que registren la ubicación y el uso del Software licenciado en posesión del Cliente. En un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud por escrito del Vendedor, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor un certificado firmado de cumplimiento de las condiciones de licencia del Software. El Vendedor tiene derecho a comprobar el uso del Software por parte del Comprador. Las inspecciones deberán realizarse durante el horario laboral habitual en las instalaciones del Cliente.
- Si

durante una inspección se comprueba que no se han abonado las tasas de licencia, el Vendedor facturará al Comprador las tasas que deba abonar basándose en las tasas de Software efectivas del Vendedor sin descuento alguno. A partir de ese momento, el Comprador está obligado a pagar inmediatamente la tasa impagada durante el tiempo que dure el retraso en una cantidad incrementada en un uno y medio por ciento (1,5%) de interés mensual. La ejecución de la tasa de licencia impagada no afecta a los demás derechos y recursos del Vendedor en relación con la violación por parte del Comprador de los términos de la licencia.

- 14.8. En ausencia de una disposición diferente en el contrato de licencia pertinente del Vendedor, el Comprador no podrá transferir su licencia de uso del Software y la documentación y materiales escritos relacionados a un tercero sin el permiso previo por escrito del Vendedor, que no podrá ser denegado sin motivos razonables. Si el Vendedor permite la transferencia, el Comprador deberá asegurarse de que el destinatario acepta las disposiciones del Capítulo 14.
- 14.9. de uso del Software y de las bases de datos, así como la duración de los derechos de usuario, vienen determinados por las licencias correspondientes.
- 14.10. El Vendedor podrá rescindir en cualquier momento el suministro de cualquier Producto, Software o Servicio que considere razonablemente que pueda infringir los derechos de un tercero. Esto no constituye un incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor.
- 14.11. Si el uso de cualquier parte de los Servicios, Software o Productos es ilegal o está prohibido, el Vendedor, a su costa y a su elección, (i) obtiene una licencia libre de regalías para que el Comprador continúe utilizando el Software, Producto o Servicio afectado o (ii) lo sustituye por uno idéntico en contenido, pero a dispositivos no infractores o los modifica de tal manera que ya no sean infractores, siempre que dicho cambio o modificación no cambie las obligaciones de garantía accesorias del Acuerdo del Vendedor, y el Vendedor no esté exento de ellas. En caso de que el Vendedor no pueda hacer nada de lo anterior, el dispositivo supuestamente infractor deberá ser devuelto al Vendedor, y la única y exclusiva responsabilidad del Vendedor será reembolsar al Comprador los honorarios pagados por el dispositivo supuestamente infractor por el uso y los daños. en una cantidad reducida por la tasa de depreciación.
- 14.12. Esta Sección 14 establece la responsabilidad total y exclusiva y los derechos únicos de las Partes con respecto a cualquier infracción o reclamación relacionada.

15. GARANTÍA

15.1. El Vendedor garantiza que

- a) los Productos fabricados y entregados por el Vendedor bajo su propia marca están libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra cuando se utilizan según lo previsto y de acuerdo con las instrucciones del Vendedor,
- b) los servicios prestados por el personal del Vendedor son prestados por personas calificadas con el cuidado y la experiencia que cabe esperar razonablemente de personas con calificaciones similares en la prestación de servicios similares, de conformidad con las normas generalmente aceptadas, reconocidas y aplicables por el sector en cuestión; y
- c) Durante el periodo de garantía, el Software suministrado con los Productos cumple las funciones básicas aquí especificadas o aplicables de otro modo a los Productos. El Vendedor no garantiza que el funcionamiento de ningún Software sea ininterrumpido o esté libre de errores.

15.2. En caso de que se produzca un defecto que entre dentro del ámbito de la garantía especificada en el punto (a) anterior para los Productos, en el punto (b) anterior para los Servicios y en el punto (c) anterior para el Software, la única y exclusiva obligación del Vendedor es volver a prestar los Servicios según su elección, reparando o sustituyendo el Producto defectuoso o una parte del Producto defectuoso, proporcionando una actualización del Software para corregir el defecto, o sustituyendo el Software por la última versión disponible que incluya la corrección del defecto, o sustituyendo el soporte de datos y el Software almacenado en él. Además, el Vendedor no tiene

ninguna otra obligación de proporcionar o proporcionar actualizaciones o modificaciones (especialmente reparaciones, sustituciones). Las obligaciones relacionadas con la garantía sólo existen si el Comprador notifica inmediatamente el defecto al Vendedor después de que el defecto sea razonablemente perceptible para el Comprador.

- 15.3. La garantía no cubre (a) Productos de Terceros, (b) servicios no prestados por el Vendedor, (c) Productos, Software y Servicios que hayan sido reparados o modificados por un tercero distinto del Vendedor, si esta es una circunstancia que afecta negativamente al Vendedor, (d) el cumplimiento por parte del Vendedor de los planes del Comprador para los Productos, Software o Servicios, (e) negligencia, accidente u otro daño que no esté dentro del alcance del Vendedor, o funcionamiento, mantenimiento o almacenamiento incorrectos o inadecuados por parte del Vendedor, o uso previsto, para los Productos, Software y Servicios afectados por el servicio, o (f) recibir el Software del dispositivo en el que se instaló originalmente. La garantía no incluye los costes de trabajo, transporte, retirada, puesta en marcha, suministro temporal de energía, o cualquier otro coste que surja en relación con la reparación o sustitución y que el Comprador esté obligado a reembolsar.
- 15.4. El Vendedor no asume ninguna responsabilidad por el funcionamiento, la reparación o la garantía de los Productos de Terceros, y el Comprador sólo podrá exigir al vendedor tercero, o hacer valer cualquier derecho, recurso o apoyo contra el vendedor tercero, en relación con los Productos de Terceros. Si, basándose en un pedido, el Vendedor adquiere específicamente dicho Producto de Terceros en beneficio del Comprador, en ese caso sólo existirá la garantía proporcionada al Vendedor por el vendedor tercero para el Producto de Terceros en la medida en que el Vendedor tenga derecho a ceder o transferir esta.
- 15.5. El Vendedor no garantiza en modo alguno que los Productos cumplan los objetivos y/o prestaciones especificados por el Comprador, salvo que dichos objetivos y/o prestaciones hayan sido expresamente aceptados por el Vendedor. Todos los términos como "garantía", "garantía", "garantía" o "propiedades garantizadas" que aparecen en los documentos contractuales deben entenderse como garantías de calidad de acuerdo con las disposiciones legales obligatorias, no constituyen garantías adicionales de fabricante o de rendimiento, incluso si se menciona el término "garantía", "garantía" o términos con el mismo o similar significado.
- 15.6. La garantía arriba indicada se aplica únicamente a aquellos Productos que resulten defectuosos durante el periodo de garantía (tal y como se describe anteriormente) ("Periodo de Garantía"). Si el Periodo de Garantía del producto no se indica en este catálogo o en la oferta o en el contrato, el periodo por defecto es de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, tal y como se define en el Capítulo 5. No obstante, si el plazo de entrega no puede determinarse con certeza, el Periodo de Garantía comienza en la fecha de fabricación indicada en el Producto y tiene una duración de dieciocho (18) meses.
- 15.7. La reparación, modificación o sustitución del Producto o de cualquier parte del mismo durante el Periodo de Garantía no dará lugar a una ampliación del Periodo de Garantía en ningún caso, salvo en el caso de que el defecto haya sido reparado con menos de tres (3) meses de antelación a la finalización del Periodo de Garantía. En este caso, la garantía del Producto reparado, modificado o sustituido se ampliará en tres (3) meses a partir de la fecha de entrega del Producto reparado, modificado o sustituido al Comprador.
- 15.8. El Cliente sólo podrá reclamar el cumplimiento defectuoso si ha cumplido con sus obligaciones legales de inspección, así como con su obligación de notificar el defecto inmediatamente después de que éste se haya hecho detectable. Si el defecto se detecta durante o después de la inspección, deberá notificarlo por escrito al Vendedor y poner a su disposición sin demora indebida todos los documentos relacionados con el funcionamiento defectuoso. La notificación se considerará efectuada sin demora indebida si tiene lugar en las dos semanas siguientes a su detección. Si el Comprador no examina debidamente el funcionamiento o no notifica los defectos dentro del plazo, el Vendedor no será responsable de los defectos no notificados. Basándose en la garantía proporcionada de acuerdo con estos términos y condiciones, el Vendedor subsanará los defectos notificados lo antes posible, a sus expensas, de la forma que considere adecuada. Las piezas sustituidas volverán a ser propiedad del Vendedor y deberán devolverse a éste a su primer requerimiento.

- a) supuestamente) Producto defectuoso al Vendedor a sus expensas dentro de los treinta (30) días naturales . Tras la inspección, si el defecto está cubierto por la garantía, el Vendedor correrá con los gastos de devolución al Comprador de los Productos sustituidos o reparados. Si el Vendedor proporciona un Producto de sustitución antes de llevar a cabo el procedimiento anterior, éste se facturará al Comprador si (i) tras la inspección se comprueba que el defecto no está cubierto por la garantía, o (ii)

si por cualquier motivo el Producto considerado defectuoso no es devuelto al Vendedor en el plazo de treinta (30) días naturales especificado anteriormente.

- b) En ningún caso la garantía cubre sus gastos de desplazamiento, los costes de cualquier actuación in situ relacionada con el defecto o producto defectuoso, incluidos los costes de desmontaje o montaje del Producto en su propio entorno.
- c) Basándose en su propia decisión, el Vendedor tiene derecho a llevar a cabo las reparaciones en el lugar de instalación del Producto, en cuyo caso el Vendedor sólo se hará cargo de los honorarios de mano de obra relacionados con los trabajos de reparación o la sustitución del Producto (y no se hará cargo, entre otros, de los costes y gastos derivados de la pérdida de uso o de que los Productos no hayan sido puestos a disposición del Vendedor para su reparación).
- d) El Comprador no podrá realizar o encargar a un tercero la realización de los trabajos de reparación, salvo consentimiento expreso del Vendedor.

15.9. La garantía de acuerdo con estas condiciones es vinculante para la persona del Comprador y es en beneficio del Comprador, y no se aplica a terceros.

16. RESPONSABILIDAD

16.1. El Contrato y las presentes CGC establecen la responsabilidad y las obligaciones plenas y exclusivas del Vendedor en lugar de y con exclusión de los derechos y garantías basados en cualquier ley o de cualquier otro modo, incluidos, entre otros, la comerciabilidad y la idoneidad para cualquier fin.

16.2. El Contrato y las CGC no afectan a la responsabilidad del Vendedor con respecto a o basada en lo siguiente:

- a) por muerte o daños personales causados por su negligencia o la de sus empleados, colaboradores o subcontratistas,
- b) fraude, engaño,
- c) infracción de una norma de exportación, o
- d) siempre y cuando la exclusión o limitación de la responsabilidad del Vendedor fuera inaplicable, ineficaz o inválida en base a las disposiciones de la legislación aplicable.

16.3. 16.2. además de lo dispuesto en el punto 1, el Vendedor no será responsable frente al Comprador (ya sea en concepto de indemnización o cualquier otro) (incluyendo incumplimiento de contrato, daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitado a, negligencia o incumplimiento de obligación legal, engaño, indemnización o cualquier otro) a) pérdida de beneficios, b) pérdida de negocio, c) pérdida de expectativas, d) pérdida de uso, e) pérdida de ingresos; f) pérdida de ahorros esperados; g) pérdida de los costes de licitación o concurso; h) pérdida de reaplicación y/o costes de la misma i) pérdida o daño de datos o información; j) pérdida de ventas; k) pérdidas derivadas del aumento de los costes operativos; l) pérdida o gasto relacionado con reclamaciones de terceros; m) pérdida de reputación; n) pérdida de fondo de comercio o similar; o o) pérdida económica (directa o indirecta) o cualquier daño, pérdida, coste, gasto u honorario especial, indirecto o consecuente.

16.4. 16.2. sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1, la responsabilidad total del Vendedor por los daños y perjuicios resultantes del Contrato y/o de las CGC o que surjan en relación con los mismos se limita al precio neto del contrato (independientemente de que se base en este Capítulo 16 o en otro).

17. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

17.1. Cualquiera de las Partes podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones si la otra Parte ha incumplido sus propias obligaciones, incluyendo, pero no limitado a, si el Comprador no ha cumplido con sus obligaciones de asegurar el lugar donde el Vendedor debe realizar los servicios o trabajos, o si el Comprador es el Él no pagó su factura de venta. En caso de incumplimiento del contrato por una de las Partes, la otra Parte no tendrá derecho en ningún caso a que terceros

ejecuten las obligaciones de la Parte incumplidora.

17.2. Si el Contrato se suspende por un motivo que no sea imputable únicamente al Vendedor, el Comprador reembolsará al Vendedor todos los costes y gastos razonables en los que haya incurrido como consecuencia de la suspensión. Los costes reembolsables incluyen, entre otros, los costes de mantenimiento, almacenamiento, seguros y mano de obra, los gastos financieros y las comisiones bancarias cobradas por la prórroga de la validez del Contrato del V e n d e d o r y sus

la garantía bancaria del subcontratista, así como todos los demás costes y gastos relacionados con la ampliación del plazo de ejecución. Si la ejecución del Contrato se interrumpe (suspende) durante más de noventa

(90) días por cualquier motivo, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el Contrato, en cuyo caso el Vendedor tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los costes y gastos antes mencionados sin limitación/exclusión de cualquier otra reclamación .

17.3. 5.1. Si el Comprador no cumple con sus obligaciones de pago en la fecha de vencimiento, o no facilita los datos, o si el Vendedor no verifica el cumplimiento del Vendedor de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Vendedor podrá resolver el Contrato treinta (30) días hábiles después de notificarlo por escrito al Comprador. Si el Comprador no toma posesión de los Productos en el plazo de entrega acordado, sin perjuicio de otras posibles reclamaciones del Vendedor, 5.2. podrá resolver el Contrato según lo dispuesto en el punto Si el Vendedor no ejerce este derecho, el Comprador estará obligado a tomar posesión de los Productos soportar los gastos de mantenimiento y almacenamiento. Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato si la otra Parte no cumple con alguna de sus obligaciones y no lo remedia en un plazo de treinta (30) días a partir de una notificación por escrito con acuse de recibo. Las disposiciones sobre confidencialidad, propiedad intelectual y responsabilidad se aplicarán con independencia de la rescisión o terminación, cualquiera que sea el motivo de ésta.

17.4. El Vendedor podrá rescindir el contrato mediante notificación por escrito al Comprador con efecto inmediato si el Comprador

- a) se nombre un liquidador, síndico, tutor, gestor de activos u otra persona similar,
- b) haya recibido una notificación o una citación cuyo objeto sea el nombramiento de un liquidador, síndico, tutor, gestor patrimonial u otra persona similar,
- c) decide liquidar o inicia su propia liquidación,
- d) un tribunal ordene su liquidación o supresión obligatoria,
- e) celebra cualquier acuerdo con sus acreedores (salvo reestructuraciones que no afecten a la solvencia),
- f) cesa sus actividades empresariales, o
- g) realice cualquier acción o actuación o se produzca cualquier acción o actuación en relación con cualquiera de los hechos anteriores, de lo cual el Comprador está obligado a notificar inmediatamente al Vendedor.

17.5. Tras la rescisión o terminación del Acuerdo

- a) las disposiciones que así lo indiquen expresamente, o que no lo indiquen expresamente, pero cuya finalidad sea seguir siendo aplicables incluso después de la rescisión o terminación del Acuerdo, seguirán siendo aplicables incluso después de la rescisión o terminación del Acuerdo, y
- b) Todos los demás derechos y obligaciones cesarán inmediatamente sin perjuicio de los derechos, obligaciones, reclamaciones (incluidas las reclamaciones por daños y perjuicios relacionadas con el incumplimiento del contrato) o responsabilidad que hayan surgido antes de la fecha de rescisión o terminación.

17.6. En los diez (10) días siguientes a la rescisión o terminación del Acuerdo, ambas Partes deberán

- a) devolver a la otra Parte toda la información confidencial (incluidas todas las copias y extractos) en su poder o bajo su control relativa a la otra Parte, así como todos los demás activos (tanto materiales como inmateriales); y
- b) dejar de utilizar la información confidencial de la otra Parte,

siempre que cada Parte pueda conservar cualquier información confidencial de la otra Parte que esté obligada a conservar para cumplir con la legislación aplicable, o que deba conservarse a efectos de seguros, contables o fiscales. El Capítulo 14 seguirá aplicándose con respecto a la información confidencial retenida.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

El Vendedor se reserva el derecho de almacenar y gestionar los datos del Comprador para sus propios fines de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos. El Comprador, sus funcionarios, empleados, agentes y representantes están obligados a mantener a salvo toda la información y los datos relacionados con el Vendedor y el Contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1. Las Partes conservan la propiedad de la Información Confidencial.
- 19.2. Ambas Partes se comprometen a (i) proteger la Información Confidencial de la otra de la misma manera que sus propios materiales confidenciales, pero en todo momento con al menos el cuidado que razonablemente se puede esperar;
- (ii) utiliza la Información Confidencial de la otra parte únicamente en relación con los pedidos.
- 19.3. A la terminación del Acuerdo o del pedido, o a petición escrita de la Parte cedente, lo que ocurra primero, la Parte receptora deberá, a elección de la Parte cedente, devolver o destruir toda la Información Confidencial de la Parte cedente.
- 19.4. Las Partes, a excepción de sus empleados, socios contractuales o agentes que necesiten conocer la Información Confidencial a efectos del Acuerdo, no podrán poner la Información Confidencial a disposición de terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, salvo que la ley lo permita.
- 19.5. A falta de una disposición diferente en el auto, la obligación de confidencialidad cesará cinco (5) años después de la finalización del pedido correspondiente o del Contrato (lo que ocurra primero).

20. VIS MAYOR

- 20.1. A excepción de la obligación de pago del Comprador, ninguna de las Partes será responsable de los retrasos causados por circunstancias que escapen a su control razonable, o por cualquier acontecimiento que se produzca o afecte a las instalaciones o a las operaciones comerciales del Vendedor o de sus subcontratistas y/o proveedores, que pueda afectar negativamente a la organización o a la actividad comercial de la empresa ("Fuerza Mayor"), siempre que se notifique a la otra Parte lo antes posible. Fuerza Mayor en particular, pero no limitado a cierre patronal, huelga, enfermedad, epidemia, pandemia, guerra, insurrección, motín, desobediencia civil, acto de terrorismo o amenaza de terrorismo, embargo, rayo, terremoto, incendio, inundación, tormento o clima extremo, robo, daño intencionado, exclusión de huelguistas de la planta, conflicto industrial (que afecte a la plantilla de la Parte y/o a otras personas), avería, parada o accidente de la planta o maquinaria, accidente laboral, rechazo de una pieza durante el proceso de producción, retraso o interrupción en el suministro o adquisición de materias primas, electricidad o piezas, o cualquier otro acontecimiento fuera del control del Vendedor, los subcontratistas y/o proveedores del Vendedor, o cualquier otro acontecimiento relacionado con la retirada del Reino Unido de la UE o derivado de la misma .
- 20.2. Cualquier acontecimiento de Fuerza Mayor que impida la ejecución dará derecho a la Parte a la que se le haya impedido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato a que los Productos, el Software o los Servicios prorroguen por un periodo igual a la duración del retraso o por otro periodo acordado por escrito por las Partes.

21. MODIFICACIONES

Las modificaciones del Acuerdo sólo serán válidas por escrito y siempre que estén firmadas por las Partes (o sus representantes autorizados).

22. AUTORIZACIÓN

El Comprador no tiene derecho a ceder, transferir, gravar ninguno de sus derechos derivados del Contrato, ponerlos en gestión patrimonial en beneficio de nadie o disponer de ellos de cualquier otra forma .

23. RENUNCIA DE DERECHOS

El retraso o la falta de ejercicio de un derecho o recurso especificado en el Contrato o relacionado con el mismo no constituye una renuncia a éste o a cualquier otro derecho o recurso, ni un obstáculo o limitación a su ejercicio futuro, y el ejercicio único o parcial del derecho o recurso no

impide ni limita cualquier otro derecho o ejercicio posterior o futuro de recursos legales. La renuncia a cualquier derecho, recurso o a las consecuencias de un incumplimiento de contrato o retraso sólo es válida por escrito y sólo si está firmada por la Parte renunciante, y sólo con respecto a las circunstancias y el propósito a los que la renuncia se aplica específicamente, por lo que la renuncia no constituye una renuncia a cualquier otro derecho o recurso, sobre las consecuencias del incumplimiento de contrato o retraso.

24. DIVIDABILIDAD

Si alguna disposición de las presentes CGC (incluida la exclusión de responsabilidad o la limitación de responsabilidad tal y como se define en el Capítulo 16) es considerada ilegal, inválida, nula o inaplicable por cualquier tribunal o autoridad de la jurisdicción competente, dicha disposición se separará de las CGC y no afectará a las disposiciones adicionales de las CGC, que permanecerán en vigor sin cambios.

25. COMUNICADOS DE PRENSA

Ninguna de las Partes podrá publicar un comunicado de prensa sobre el trabajo del Vendedor sin el consentimiento de la otra Parte. No obstante, el Vendedor tiene derecho a presentar al Comprador como su cliente, y también puede utilizar el nombre y el logotipo del Comprador, así como anunciar y publicar el hecho del Contrato. El Vendedor tiene derecho a describir la naturaleza de los Servicios en términos generales en sus materiales promocionales, presentaciones, estudios de casos, declaraciones de cualificación y ofertas a clientes actuales y futuros. El Vendedor tiene derecho a realizar fotografías y grabaciones de vídeo de los Productos y Servicios -incluso después de que se haya emitido el certificado de finalización- y a utilizarlas libremente con fines de marketing y desde el punto de vista de los certificados de referencia.

26. PROHIBICIÓN DE ASOCIACIÓN O RELACIÓN DE AGENTE

- 26.1. Las disposiciones de las presentes CG y cualesquiera medidas adoptadas por las Partes a este respecto no crean una relación de asociación, empresa conjunta o empleador-empleado entre las Partes, y no otorgan ninguna autoridad a ninguna de las Partes para, como representante de la otra Parte o en su nombre, actuar en su nombre, o asumir compromisos que graven a la otra Parte, o sugerir que tiene derecho a ellos.
- 26.2. El Vendedor presta los Servicios como contratista independiente y no como empleado del Comprador, y ningún miembro del personal del Vendedor tiene derecho a recibir del Comprador compensación, prestaciones u otros derechos relacionados con el empleo. El Vendedor es responsable del pago de todos los impuestos y otros costes derivados de la relación laboral entre el Vendedor y sus empleados, de la relación comercial independiente y de los servicios prestados por dicho personal al Comprador.
- 26.3. A pesar de lo dispuesto en estas condiciones o en el pedido, el Vendedor siempre mantiene el control total sobre los métodos, datos, personas utilizadas para realizar los Servicios y cualquier otro medio para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el pedido, y el Vendedor puede en cualquier momento cambiar el rango de personas asignadas para realizar los Servicios con el fin de cumplir con sus obligaciones, o tomar otras medidas.

27. DERECHOS DE TERCEROS

Las Partes no desean que ninguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales sea aplicada por terceros distintos de las Partes del Acuerdo.

28. DERECHOS Y RECURSOS

Los derechos y recursos del Vendedor definidos en estas CGC complementan los derechos y recursos previstos por la ley y no los limitan/excluyen.

29. LEGISLACIÓN APLICABLE, LITIGIOS

- 29.1. El Contrato cubierto por estas CGC se rige por las leyes de Hungría con exclusión de las leyes de conflicto de leyes y la Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías ("CISG").
- 29.2. Los tribunales de Hungría tendrán jurisdicción exclusiva para resolver todos los litigios

relacionados con cualquier oferta del Vendedor o cualquier contrato de venta celebrado por el Vendedor que no hayan sido llevados ante los tribunales.

TÉRMINOS APLICABLES A SISTEMAS O SOLUCIONES

Las CGC anteriores se completarán o modificarán con las siguientes disposiciones:

"Sistema" o "Solución": cualquier Producto o Combinación de Productos con o sin Software que deba personalizarse (adaptarse) para satisfacer los requisitos del Cliente y/o que haya sido instalado o

instalado por el Vendedor y/o para el que se presta cualquier servicio de soporte de activación o instalación Producto o Con respecto a un conjunto de productos con o sin software, si se requiere una prueba individual por coherencia.

30. OBJETO Y ALCANCE DE LA OFERTA

- 31.1. Las ofertas se realizan sobre la base del pliego de condiciones facilitado por el Comprador, que debe contener toda la información necesaria para determinar las características del Sistema/Solución, en particular las funciones previstas del Sistema/Solución, las condiciones de instalación y del entorno, así como la naturaleza y las condiciones de las pruebas que debe realizar el Comprador.
- 31.2. A menos que se especifique lo contrario, el periodo de vinculación de la oferta del vendedor es de un mes a partir de la fecha de la oferta.
- 31.3. Si la venta no se concreta, los estudios y documentos entregados como parte de la oferta deberán ser devueltos al Vendedor a más tardar quince (15) días naturales después del vencimiento de la oferta vinculante.
- 31.4. En caso de que la complejidad supere el nivel general, deberá especificarse en la oferta la parte de los costes del estudio y examen que correrá a cargo del Comprador si no se finaliza la venta.

32. ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA INSTALACIÓN

- 32.1. En ausencia de una disposición diferente, los precios del Vendedor no incluyen los precios del montaje o puesta en marcha del Sistema/Solución ni de las piezas de recambio.
- 32.2. Si los especialistas del Vendedor prestan servicios en los lugares donde se instala el Sistema/Solución, es responsabilidad del Comprador proporcionar el suministro de energía, el transporte, la gestión o cualquier otro equipo, así como cualquier materia prima necesaria para la realización del servicio .
- 32.3. Si el Sistema/Solución vendido es la automatización, durante toda la duración de la configuración del Sistema/Solución, el Comprador es responsable de las pérdidas, daños y desperdicios.
- 32.4. La obligación del Vendedor es personalizar (adaptar) el Sistema/Solución, lo cual es necesario para el correcto funcionamiento de las funciones contractuales, a menos que la personalización (adaptación) se deba a la ausencia, error o incorrección de la información proporcionada por el Comprador o la ubicación o el entorno del Sistema/Solución sea necesario debido a un cambio, en cuyo caso se facturará al Cliente el coste y la tasa de personalización (adaptación) y el tiempo empleado.
- 32.5. Si alguno de los servicios in situ de los especialistas del Vendedor se viera obstaculizado o retrasado por motivos ajenos a la voluntad del Vendedor, el tiempo de desplazamiento y/o espera y demás gastos ocasionados serán facturados al Comprador.

33. EXÁMENES

- 33.1. Las Pruebas deberán realizarse en los locales del Vendedor en las condiciones especificadas en el pedido. Cualquier otra inspección, ya sea en los locales del Vendedor o en el lugar de instalación del Sistema/Solución, podrá llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Vendedor, cuyos costes correrán a cargo del Comprador.

34. CONDICIONES DE PAGO

- 34.1. A falta de pago a plazos especificado en el contrato u otro acuerdo expreso en contrario, el Comprador está obligado a pagar el treinta (30) % del importe del pedido como anticipo al Vendedor contra el solicitante del anticipo mediante transferencia bancaria al realizar el pedido del Sistema/Solución.